



LA INFRASCrita SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, *CERTIFICA*: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 58/2018-CE-CDAG DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:-----

"ACUERDO NÚMERO 58/2018-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN

DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala como uno de los organismos rectores del deporte federado nacional, estando integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que se encuentran organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

CONSIDERANDO

Que es facultad del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala aprobar los estatutos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, cuando se encuentren redactados acorde a la ley y en consonancia con su espíritu, siempre que en las estipulaciones de los mismos se permita el desarrollo armónico de la disciplina deportiva que gobiernan.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo en Puntos de Secretaría General en sesión número 28/2018-CE-CDAG de fecha 17 de abril del 2018 y documentada en Acta número 28/2018-CE-CDAG de

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





la misma fecha, conoció el dictamen favorable emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Dictamen número D-CDAG-DAJ-033-2018, de fecha 17 de abril de 2018, relacionado a la solicitud planteada por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala de fecha 13 de abril de 2018, mediante oficio número FNFG-SGAI-MS-210-2018 signado por el Licenciado Max Solórzano M. Secretario General Administrativo Interino, en el que solicita la aprobación de los estatutos de esa Federación, los cuales fueron avalados por la Asamblea General de la Federación Deportiva Nacional de Fútbol el 25 de julio del 2017 y avalados y ratificados en sesión de Asamblea General Extraordinaria el 13 de abril del 2018 según consta en la certificación del punto de acta de Asamblea General Extraordinaria de dicha Federación, extendida por el Secretario General Administrativo Interino de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Licenciado Max Solórzano M. de fecha 13 de abril 2018. Después del análisis de la documentación antes descrita se resolvió aprobar los Estatutos presentados por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, debiendo emitirse el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 87, 88, 95, 101 y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala y de conformidad con lo establecido en el Decreto 9-2018 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el texto literal de los siguientes:





**"ESTATUTOS DE LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA**

Los términos que figuran a continuación significan lo siguiente:

Afiliados:	Persona natural o legal que está subordinada a la FEDEFUT de manera indirecta a través del Miembro a quien está afiliada.
Asamblea:	El órgano supremo de la FEDEFUT
Club:	Un club o equipo afiliado a un Miembro.
CONCACAF:	Confederación de Fútbol Asociación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe.
Confederación:	Agrupación de asociaciones nacionales y pertenecientes al mismo continente (o entidad geográfica comparable).
Comité Ejecutivo:	El órgano ejecutivo de la FEDEFUT.
Día:	Día calendario.
Delegado:	Persona natural que representa a un Miembro en la Asamblea.
Escrutador:	Delegado que asiste en el reconocimiento y la computación de votos, con la excepción de una elección o ratificación.
FEDEFUT:	Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.
FIFA:	Fédération Internationale de Football Association.
Fútbol Asociación:	El deporte controlado por la FIFA y regido por las Reglas de Juego. Este término también incluirá el Fútbol y el Fútbol Playa.
IFAB:	El International Football Association Board.
Intermediario:	Persona física o jurídica que, a cambio de una remuneración o gratuitamente, actúa como representante de jugadores y clubes con miras a negociar un contrato de jugador de fútbol o como



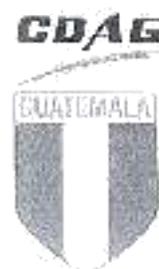


representante de clubes en negociaciones con miras a celebrar un contrato de traspaso.

- Jugador:** Todo futbolista inscrito en los registros pertinentes de la FEDEFUT.
- Liga:** Una liga subordinada a la FEDEFUT.
- Miembro:** Una persona jurídica que ha sido admitida por la Asamblea como miembro directo de la FEDEFUT.
- OFAC:** Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento de Hacienda de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés (Office of Foreign Assets Control of the US Department of the Treasury).
- Oficiales:** Todo miembro de un órgano, una junta o una comisión de la FEDEFUT, un Miembro o un Afiliado, además cada entrenador, árbitro, árbitro asistente, dirigente, responsable técnico, médico y preparador físico.
- Reglas de Juego:** Las reglas de juego promulgadas por el IFAB y, en el caso de Fútbol y Fútbol Playa, por el Comité Ejecutivo de la FIFA.
- Secretaría General:** La administración de la FEDEFUT.
- Secretario General:** El director ejecutivo (CEO) de la FEDEFUT.
- Tribunales Ordinarios:** Tribunales estatales que escuchan litigios públicos y privados.
- Tribunal de Arbitraje:** Tribunal de justicia privado independiente y debidamente constituido que actúa en lugar de un Tribunal Ordinario.
- TAD:** Tribunal de Arbitraje Deportivo (Court of Arbitration for Sport) en Lausana, Suiza.
- UNCAF:** Unión Centroamericana de Fútbol.

NB: Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.





DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Principios

Para la observancia y aplicación de los presentes estatutos, se regirá por los principios siguientes:

- a) **Prevalencia:** Las disposiciones contenidas en los presentes estatutos se aplican e interpretan de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en el sentido de que en caso exista contradicción entre los estatutos internacionales y los estatutos nacionales, prevalecerán los estatutos, reglamentos, disposiciones y directrices de la FIFA y de CONCACAF.
- b) **Interpretación extensiva:** sobre cualquier interpretación estatutaria y reglamentaria, se deberá entender siempre conforme a los principios promovidos por FIFA y CONCACAF, en armonía a estándares y regulaciones internacionales.
- c) **Aplicabilidad:** La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala -FEDEFUT- se rige por la ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y sus reglamentos; Estatutos, reglamentos, disposiciones y decisiones de los órganos de la FIFA; decisiones del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAD); y los presentes estatutos. En virtud de que existe un conflicto normativo entre los estatutos de la FIFA y lo establecido en los Estatutos actuales de la FEDEFUT, ya que éstos se encuentran en concordancia con los siguientes artículos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Artículo 102 referente a la Organización del Comité Ejecutivo, Artículo 106 referente a Integración de las Asociaciones Deportivas Departamentales, Artículo 111 referente a las Asociaciones Deportivas Municipales, Artículo 147 referente al Tribunal de Honor y Artículo 150 referente al Órgano Rector Eleccionario, se resuelve y adapta, de conformidad con el Artículo 98 de la misma ley, prevaleciendo las disposiciones referidas en el presente estatuto. Lo anterior sin perjuicio de futuros conflictos normativos que pudieran existir entre el marco normativo de FEDEFUT citado anteriormente, los cuales se resolverán de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte el cual establece que prevalecen los estatutos de las federaciones internacionales de las cual son miembros.
- d) **Aprobación:** una vez aprobados los Estatutos de la FEDEFUT, por parte de la Asamblea General de la Federación de Fútbol, éstos deberán ser enviados al Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala para que de conformidad con el Artículo 95 literal c) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, pueda aprobar los mismos, debiendo considerar que la referencia que el Artículo 95 literal c) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, hace que deba estar acorde a esta ley, y se interprete conforme a la última reforma a esta ley, incorporada por el Decreto 10-2017 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto 09-2018 del Congreso de la República de Guatemala, que permite la adaptación de los estatutos nacionales a estándares internacionales y que en caso de conflicto entre los estatutos nacionales con los internacionales, prevalezcan los internacionales.
- e) **Validez:** los presentes estatutos son los estatutos oficiales de la FEDEFUT reconocidos y aprobados en su integridad por la FIFA y CONCACAF.

Artículo 2 Título, sede, forma jurídica

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt





1. La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala (FEDEFUT) fue fundada en el año 1919, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la máxima autoridad del fútbol federado en Guatemala. Está constituida por una duración indefinida. Su sede se encuentra en la Ciudad de Guatemala. Ejercerá autoridad en toda la República de Guatemala.
2. La FEDEFUT es miembro de la FIFA, CONCACAF y UNCAF.
3. El emblema o logotipo de la FEDEFUT es un quetzal estilizado compuesto por dos líneas color verde simulando las alas y cola, una línea roja que representa el pecho del ave, un círculo verde que representa la cabeza y un triángulo verde que forma el pico; el ave está sobre un círculo color azul que representa un balón de fútbol; debajo del balón se encuentran las palabras "FEDEFUT Guate".
4. La bandera, el emblema y el logotipo deberán mantenerse legalmente inscritos en el registro correspondiente de Guatemala.

Artículo 3 Objetivos

Los objetivos de la FEDEFUT son:

- a) Mejorar, promover el alto rendimiento, reglamentar, masificar, desarrollar, fiscalizar y supervisar constantemente el fútbol en todo el territorio de Guatemala, sobre la base de la deportividad y considerando su carácter integral, formativo y cultural, así como sus valores humanitarios, con énfasis en programas de desarrollo juveniles;
- b) Promover, difundir e impulsar la cultura en todas sus manifestaciones, especialmente por medio de la cultura física, y a través del fútbol como ejercicio físico, recreativo, educativo y saludable;
- c) Promover la integridad, la ética y la deportividad, a fin de impedir ciertos métodos o prácticas, como la corrupción, el dopaje o el amañeo de partidos, que pueden poner en peligro el juego limpio en los partidos y competiciones, y amenazar la integridad de Jugadores, Oficiales, Miembros y Afiliados, o posibilitar ventajas de manera ilícita en el fútbol asociación, del futsal o del fútbol playa;
- d) Controlar y supervisar todos los partidos de fútbol de cualquiera de los Miembros, en cualquiera de sus formas, que se disputen en el territorio de Guatemala;
- e) Controlar y supervisar el fútbol asociación, el futsal y el fútbol playa en el ámbito nacional, así como todos los tipos de partidos internacionales disputados en el territorio de Guatemala, de conformidad con los Estatutos y los reglamentos pertinentes de FIFA y de las respectivas Confederaciones;
- f) Administrar las relaciones deportivas internacionales vinculadas al Fútbol Asociación en cualquiera de sus formas;
- g) Organizar sus competiciones de fútbol en cualquiera de sus formas en el ámbito nacional, y definir de manera precisa las competencias concedidas a sus Miembros;





- h) Elaborar reglamentos y disposiciones que garanticen la implementación de los mismos;
- i) Albergar competencias internacionales;
- j) Salvaguardar los intereses de sus Miembros; y
- k) Respetar los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, CONCACAF, UNCAF y de la FEDEFUT, así como de las Reglas de Juego y garantizar que también sean respetados por sus Miembros y Afiliados.

Artículo 4 Neutralidad y lucha contra la discriminación y corrupción

1. La FEDEFUT es neutral en asuntos políticos y religiosos.
2. La discriminación de cualquier tipo contra un país, un individuo o un grupo de personas por cuestiones de raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, sexo, discapacidad, lengua, religión, posicionamiento político o de cualquier otra índole, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia, orientación sexual o cualquier otra razón está terminantemente prohibida y será punible de acuerdo a lo dispuesto en el Código Disciplinario y el Código Ético de la FEDEFUT.
3. La FEDEFUT ejercerá las acciones necesarias para evitar prácticas de corrupción de cualquier tipo, adoptando las medidas precisas destinadas a proteger la integridad del fútbol guatemalteco frente a prácticas ilícitas; en particular que incluye pero no se limita a compra de votos a miembros de la FEDEFUT, inducir el nombramiento de árbitros a partidos, dádivas o regalos a personal administrativo de la FEDEFUT, plazas fantasmas en la FEDEFUT, comisiones por contrataciones, o la influencia de manera ilícita en el transcurso o el resultado de un partido de fútbol para obtener un beneficio económico o deportivo amañando dicho partido.

Artículo 5 Fomento de relaciones amistosas

1. La FEDEFUT promoverá las relaciones amistosas entre sus Miembros, Afiliados, Clubes, Oficiales y Jugadores, y en la sociedad con fines humanitarios;
2. Toda persona y organización participante en el deporte del Fútbol Asociación está obligada a observar los Estatutos, los reglamentos y los principios del juego limpio pertinentes, así como los principios de lealtad, integridad y deportividad; y
3. La FEDEFUT procurará los medios institucionales necesarios para resolver cualquier disputa interna que pueda surgir entre sus Miembros, Afiliados, Clubes, Oficiales, Jugadores, agentes de partido e intermediarios.

Artículo 6 Jugadores





1. El estatuto de los Jugadores y las disposiciones sobre su transferencia se rigen por el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FEDEFUT. Asimismo, los Jugadores deberán ser inscritos de acuerdo con el reglamento del Registro de Jugadores de la FEDEFUT.
2. El Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FEDEFUT será elaborado por el Comité Ejecutivo, de acuerdo con el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA en vigor.

Artículo 7 Reglas de Juego

1. La FEDEFUT y cada uno de sus Miembros juegan al fútbol de acuerdo con las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB. Sólo el IFAB puede promulgar y enmendar estas reglas.
2. La FEDEFUT y cada uno de sus miembros juegan al Fútbol y al Fútbol Playa de acuerdo con las Reglas de Juego de Fútbol y las Reglas de Juego de fútbol playa promulgadas por la FIFA. Sólo la FIFA puede promulgar y modificar estas reglas.

Artículo 8 Conducta de Oficiales e integrantes de un órgano de la FEDEFUT

Los Oficiales de la FEDEFUT y de sus miembros, y los integrantes de un órgano de la FEDEFUT deberán observar los estatutos, reglamentos, directrices, decisiones y el Código Ético de la FIFA, de CONCACAF, UNCAF y de la FEDEFUT en el desempeño de sus actividades.

Artículo 9 Idioma oficial

1. El idioma oficial de la FEDEFUT es el español. Los documentos y textos oficiales se escribirán en este idioma.
2. El idioma oficial de la Asamblea es el español.

MIEMBROS

Artículo 10 Miembros

1. Los Miembros de la FEDEFUT son:
 - a) Los 12 Clubes de la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala;
 - b) Liga de Fútbol Primera División de no aficionados;
 - c) Liga de Fútbol Segunda División de no aficionados;
 - d) Liga de Fútbol Tercera División de no aficionados;





- e) Las 22 Asociaciones Deportivas Departamentales de Fútbol;
- f) Liga Nacional de Fútbol Femenino de Guatemala;
- g) Liga Nacional de Fútbol Sala de Guatemala;
- h) Liga Nacional de Fútbol Playa de Guatemala;
- i) Asociación de Entrenadores;
- j) Asociación de Árbitros;
- k) Asociación de Futbolistas de Guatemala;

La presente enunciación, se hace sin perjuicio de otras ligas o asociaciones que fueren admitidas por la Asamblea General de la FEDEFUT de conformidad con el procedimiento respectivo.

Las asociaciones mencionadas en los incisos i), j) y k) no deberán tener como objetivo la representación laboral.

2. Los Estatutos establecen el ámbito de competencia, los derechos y los deberes de los Miembros.

Artículo 11 Admisión, suspensión y expulsión

1. La Asamblea decidirá la admisión, la suspensión o la expulsión de un Miembro.
2. La Asamblea podrá admitir a un solicitante si cumple los requisitos de la FEDEFUT.
3. La calidad de Miembro se adquiere con la aprobación de la Asamblea, y termina por dimisión o expulsión. Sin embargo, la pérdida de la calidad de miembro no exime al Miembro de sus obligaciones financieras hacia la FEDEFUT u otros Miembros, pero conlleva la anulación de todos los derechos en relación con la FEDEFUT.

Artículo 12 Petición y procedimiento de solicitud para la obtención de calidad de miembro.

1. Todo interesado en convertirse en Miembro presentará una solicitud por escrito ante la Secretaría General.
2. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:
 - a) Testimonio de la escritura constitutiva, un ejemplar de sus estatutos y reglamentos jurídicamente válidos, y la constancia de haber obtenido la personalidad jurídica;
 - b) Declaración jurada, comprometiéndose a:
 - Cumplir en todo momento los estatutos, reglamentos y decisiones de la FEDEFUT, de la FIFA, CONCACAF y UNCAF y que garantice que serán respetados por sus propios Afiliados, Oficiales y Jugadores;
 - Acatar las Reglas de Juego en vigor;
 - No acudir a los Tribunales Ordinarios para resolver conflictos derivados de la interpretación o aplicación de los estatutos, reglamentos, decisiones y directrices de la FIFA, de la CONCACAF,





UNCAF y de la FEDEFUT, excepto en los casos estipulados en la reglamentación de la FIFA, de la CONCACAF o de la FEDEFUT;

- Reconocer los mecanismos de resolución de disputas tal como se especifican en estos Estatutos, en particular el Tribunal de Arbitraje Deportivo Nacional de Fútbol de Guatemala y el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) en Lausana;
 - Registrar su domicilio legal en el territorio de Guatemala;
 - Jugar todos los partidos oficiales de local en el territorio de Guatemala (si procede);
 - Garantizar que su organización le permita tomar decisiones independientemente de cualquier entidad externa;
 - Organizar o participar en partidos amistosos sólo con el previo consentimiento de la FEDEFUT (si procede);
- c) Una lista de sus Oficiales, en la que se especifique las personas autorizadas para firmar y con derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros;
- d) Una lista de sus Afiliados (si procede);
- e) Un ejemplar del acta de su última Asamblea, donde se acuerde su afiliación a la FEDEFUT.
3. El procedimiento de admisión se regirá por un reglamento específico, aprobado por el Comité Ejecutivo, al entrar en vigencia los presentes estatutos.
4. El Comité Ejecutivo recomendará a la Asamblea la admisión o el rechazo de un solicitante. El solicitante podrá explicar los motivos de su pretensión de admisión ante la Asamblea.
5. El nuevo Miembro asumirá los derechos y obligaciones de la condición de Miembro a partir de su admisión por la Asamblea.

Artículo 13 Derechos de los Miembros

1. Los Miembros tienen derecho a:
- a) Participar en la Asamblea de acuerdo a la representación conferida en el presente Estatuto;
 - b) Ser debidamente convocado a la Asamblea y ejercer su derecho de voto a través de su Delegado;
 - c) Formular propuestas para su inclusión en la agenda de la Asamblea;

